

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 3 de Abril de 1940

NUMERO 8239

CONTENIDO

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Sección Primera

Resolución 80 de 15 de Marzo de 1940 aceptando a la señorita Clorinda Arrocha Stanzola, renuncia de la beca que se le adjudicó.
Resolución 84 de 15 de Marzo de 1940. Reconociendo a la señora Elisa S. de Sáenz el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros.
Resolución 85 de 15 de Marzo de 1940. Reconociendo a la señora Lea O. de Maduro el derecho a cobrar suma de dinero del Fondo de Recompensas para Maestros.
Resolución 86 de 15 de Marzo de 1940. Reconociendo a la señora Angela L. de Carlos Bustamante, el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros.
Resolución 87 de 18 de Marzo de 1940. Reconociendo a la señora Amalia C. de Rivera el derecho a cobrar suma de dinero del Fondo de Recompensas para Maestros.
Resolución 89 de 15 de Marzo de 1940, adjudicando beca a la Srta. Lidia López.
Resolución 90, de 18 de Marzo de 1940. Reconociendo a la señora Aida Vásquez de Méndez el derecho a cobrar suma de dinero del

Fondo de Recompensas para Maestros.

Resolución 91, de 18 de Marzo de 1940, reconociendo a la señora Petra de Vásquez el derecho a cobrar suma de dinero del Fondo de Recompensas para Maestros.

Resolución 92, de 18 de Marzo de 1940, reconociendo a la señorita Luisa Luke Pardo el derecho a cobrar suma de dinero del Fondo de Recompensas para Maestros.

Resolución 93, de 18 de Marzo de 1940, reconociendo a la señora Marina V. de Reyes, el derecho a cobrar suma de dinero del Fondo de Recompensas para Maestros.

Resolución 94, de 19 de Marzo de 1940, reconociendo a la señorita Cira Henríquez el derecho a cobrar suma de dinero del Fondo de Recompensas para Maestros.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Sra. de Educación y Agricultura

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Segunda.—Número 80.—Panamá, 15 de marzo de 1940.

En vista de que la señorita Clorinda Arrocha Stanzola ha renunciado la beca que por Resolución número 15 de 22 de Septiembre de 1936 le fué adjudicada en la Escuela Profesional,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Clorinda Arrocha Stanzola la renuncia de la beca que le fué adjudicada en la Escuela Profesional, y traspasar dicha beca a la señorita Mercedes Arrocha P., para que haga estudios en la Escuela Normal de Santiago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANTIBAL RÍOS D.

CONCEDENSE RECOMPENSAS

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 84.—Panamá, 15 de marzo de 1940.

La señora Elisa S. de Sáenz ha solicitado a este Despacho que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se separan del servicio por en-

contrarse en estado grávido, y al respecto ha acompañado un certificado expedido por el señor Registrador General del Estado Civil, por el cual consta que su hija nació el 3 de diciembre del año pasado. Como la señora de Sáenz se separó del servicio a mediados del mes de agosto anterior, su alumbramiento ocurrió dentro del plazo estipulado en el artículo 7º del mencionado Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Elisa S. de Sáenz el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de noventa balboas (B. 90.00), equivalente al sueldo que hubiera devengado durante dos meses como Maestra de la Escuela de Pocerí, Distrito Escolar de Aguadulce, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANTIBAL RÍOS D.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 85.—Panamá, 15 de marzo de 1940.

Por memorial de 23 de enero último, ha solicitado a este Despacho la señora Lea O. de Maduro que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931 para las maestras que se separan del servicio por encontrarse en estado grávido, y al respecto acompañó un certificado del Registrador General del Estado Civil por el cual consta que su hija nació el 14 de diciembre de 1938, y un certificado médico del Dr. Pedro V. Núñez, por el cual

consta que su hija fué una infante prematura de 7 meses. Como la señora de Maduro se separó del servicio en tiempo oportuno y con el certificado médico ha comprobado que su alumbramiento fué antes de tiempo por causas ajenas a su voluntad, este Despacho considera que ha cumplido con las disposiciones legales vigentes y que tiene derecho al auxilio solicitado. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Lea O. de Maduro el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento diez balboas (B. 110.00), equivalente al sueldo que hubiera devengado durante dos meses como Maestra de la Escuela Simón Bolívar, Zona "A" de la Capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 86.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 86.—Panamá, 15 de marzo de 1940.

Con memorial de fecha 28 de diciembre de 1936, solicita de este Despacho la señora Angela I. de Carles Bustamante, que se le conceda el auxilio pecuniario que autoriza el Decreto Número 25 de 1931 para las maestras que se separan del servicio por causa de gravidez, y acompaña al referido memorial un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil en el cual consta el nacimiento de su hija. Como la señora de Carles Bustamante se separó de su puesto de maestra de la Escuela "José Nadal Silva", Distrito Escolar de Penonomé en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del mencionado Decreto, tiene derecho a la gracia que solicita.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Reconócese a la señora Angela I. de Carles Bustamante el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ochenta balboas (B.80.00) equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la Escuela "José Nadal Silva", Distrito Escolar de Penonomé, de conformidad con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 87.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 87.—Panamá, 15 de marzo de 1940.

Con memorial de fecha 30 de abril último solicita la señora Amalia C. de Rivera que se le reconozca el de-

recho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se separan del servicio por causas de gravidez, y acompaña un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil, por el cual consta que su hija nació el 26 de diciembre de 1938. Como la señora de Rivera se separó del servicio el 15 de septimbre anterior, su alumbramiento ha ocurrido dentro del plazo estipulado en el artículo 7º del decreto mencionado y tiene derecho a lo que solicita.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Amalia C. de Rivera el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, equivalente al sueldo que hubiere devengado durante dos meses como maestra de la Escuela de El Calabazo, Distrito Escolar de Penonomé, o sea la suma de setenta balboas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 90.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 90.—Panamá, 18 de marzo de 1940.

La señora Aida Vázquez de Méndez ha solicitado a este Despacho se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se separan del servicio por causa de gravidez, y acompaña un certificado del Registrador General del Estado Civil, por el cual consta que su hija nació el 15 de marzo del presente año. Como la señora de Méndez se separó del servicio en el mes de diciembre del año pasado, su alumbramiento ocurrió dentro del término indicado en el artículo 7º del Decreto Número 25 de 1931 y tiene derecho al auxilio solicitado.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Aida Vázquez de Méndez el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de noventa balboas (B.90.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela de Escobal, Distrito Escolar de Colón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 92.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Prime-

PACETA OFICIAL, MIÉRCOLES 3 DE ABRIL DE 1940

ra.—Resolución Número 93.—Panamá, 18 de marzo de 1940.

Con memorial de fecha 7 de los corrientes pide a este Despacho la señora Marina V. de Reyes que del Fondo de Recompensas para Maestros se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5° del Decreto número 25 de 1931, para lo cual acompaña certificado de nacimiento expedido por el Registrador General del Estado Civil. La interesada ha llenado los requisitos que para el efecto de su solicitud ha hecho, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Marina V. de Reyes el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento diez balboas equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela "Nicolás Pacheco" de esta Capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

DECLARANSE INHABILIDADES

RESOLUCION NUMERO 91.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 91.—Panamá, 18 de marzo de 1940.

La señora Petra de Vásquez, Maestra de la Escuela de Calzada Larga, Distrito Escolar de Taboga, ha solicitado a este Despacho que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio, por causa de enfermedad contraída en el servicio, y que del Fondo de Recompensas se le reconozca el auxilio correspondiente, y al efecto acompañó un certificado médico con el cual comprueba su enfermedad y que necesita descanso durante tres meses. Asimismo ha acompañado un certificado del Inspector de Educación de Taboga con el cual comprueba que su labor como maestra ha sido satisfactoria. Como la interesada ha cumplido con los requisitos exigidos en el Decreto número 43 de 1925, reglamentario del Fondo de Recompensas, tiene derecho a lo que pide y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se declara a la señora Petra de Vásquez transitoriamente inhabilitada para el servicio, por causa de enfermedad comprobada, por el término de tres meses, y se le reconoce el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento cinco balboas (B.105.00), equivalente al sueldo que hubiera devengado durante ese tiempo como Maestra de la Escuela de Calzada Larga Distrito Escolar de Taboga, de conformidad con los artículos, 8, 10, 12, y 17 del Decreto número 43 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 92.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 92.—Panamá, 18 de marzo de 1940.

ra.—Resolución Número 92.—Panamá, 18 de marzo de 1940.

Por memorial del mes de diciembre de 1938 solicitó a este Despacho la señorita Luisa Luke Pardo, maestra de la escuela de Garachiné, Distrito Escolar del Darién que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio, por causa de enfermedad, por el término de diez y siete días que dejó de servir, y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le reconociera la gracia correspondiente. Para ese efecto acompañó un certificado del Dr. H. Strunz con el cual comprobó que sufre de malaria que contrajo en el servicio, y un certificado del Inspector respectivo con el que comprueba el derecho que le asiste para hacer su solicitud. Como la interesada ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto número 43 de 1925, reglamentario del Fondo de Recompensas para Maestros,

SE RESUELVE:

Se declara a la señorita Luisa Luke Pardo transitoriamente inhabilitada para el servicio, por el término de diez y siete días, por causa de enfermedad comprobada y se le reconoce el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de veinticinco balboas cincuenta centésimos (B.25.50) equivalente al sueldo que hubiera devengado durante ese tiempo como Maestra de la Escuela de Garachiné, Distrito Escolar del Darién, de conformidad con los artículos 8, 10, 12 y 17 del Decreto número 43 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 94.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 94.—Panamá, 19 de marzo de 1940.

Por memorial de 14 de octubre de este año, ha solicitado a este Despacho la señorita Cira Henríquez, Maestra de la Escuela de Guacá Arriba, Distrito Escolar de David, que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio, por tres meses, por causa de enfermedad, y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le reconozca el auxilio pecuniario correspondiente, y al respecto acompañó un certificado médico con el cual comprueba que sufre de malaria, y un certificado del Inspector General de Enseñanza Primaria, con el cual comprueba que tiene más de dos años de ser maestra en servicio y que su labor ha sido satisfactoria. Como la interesada ha cumplido con los requisitos establecidos al respecto en el Decreto número 43 de 1925, reglamento del Fondo de Recompensas,

SE RESUELVE:

Se declara transitoriamente inhabilitada para el servicio, por el término de tres meses, por causa de enfermedad, a la señorita Cira Henríquez, y se le reconoce el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento treinta y cinco balboas (B.135.00), equivalente al sueldo de tres meses como Maestra de la Escuela de Guacá Arriba, de conformidad con los artículos 8, 10, 12 y 17 del Decreto número 43 de 1925.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

SUBSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUAL

En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

OFICINA:

ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 1064J. Jefa de la Sección de Ingresos y Apartado de Correo: N° 187 la Sra. de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

CONCEDESE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 89.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 89.—Panamá, 15 de marzo de 1940.

RESUELTO:

Adjudicase a la señorita Lidia López la beca para hacer estudios en la Escuela Profesional, que ha dejado vacante la señorita Ernestina Segovia, graduada en dicho plantel en el año escolar próximo pasado.

Regístrese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS AL DIARIO DEL REGISTRO PUBLICO EL DIA 27 DE MARZO DE 1940.

As. 3627: Escritura N° 391 de 25 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional hace una reunión de fincas, declara unas demoliciones y la construcción de un edificio.

As. 3628: Escritura N° 396 de 26 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Roberto Salomón Toledano y otros, declaran la construcción de una casa en su finca N° 6761 de la Sección de Panamá.

As. 3629: Escritura N° 102 de 14 de Marzo actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Donaldo Manuel Portillo vende a Virgilio Jacobo Portillo, la parte que le corresponde en dos fincas de la Sección de Colón.

As. 3630: Escritura N° 120 de 26 de Marzo actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza una Acta de sesión de la Logia Court Broch N° 6725, Antigua Orden de Montañeses, y otros documentos.

As. 3631: Escritura N° 270 de 28 de Febrero último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Sociedad de Comercio y Bienes Raíces constituyen hipoteca a favor de Raúl Espinosa.

As. 3632: Escritura N° 377 de 20 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional vende a Argita Jean de Harrison una finca si-

tuada en esta ciudad.

As. 3633: Matrícula N° 3 de 15 de Marzo actual, expedida por la Intendencia de la Comarca del Barú, a favor del establecimiento comercial denominado "Chong Kan Men, situado en Puerto Armuelles, y de propiedad de Chong Kam Men.

As. 3634: Escritura N° 49 de 21 de Marzo actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Alcides M. Ruiloba vende a Ofelia Luque de Sanson una finca (Solar) ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 3635: Escritura N° 17 de 16 de Mayo de 1939, del Consulado de Panamá en Washington D. C., E. U. de A., por la cual Margaret Benson confiere poder general a Francis E. Escoffery.

As. 3636: Matrícula N° 52 de 18 de Marzo actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Yen Cheng" situado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Wng Kum Tao.

As. 3637: Matrícula N° 53 de 18 de Marzo actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Che Chow Min.

As. 3638: Matrícula N° 54 de 18 de Marzo actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Manuel Chee" situado en Capira, y de propiedad de Chee Yuc Chin.

As. 3639: Matrícula N° 55 de 18 de Marzo actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Hop Lung" situado en esta ciudad y de propiedad de Lau Pue King.

As. 3640: Matrícula N° 56 de 18 de Marzo actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Siau Fu Mew.

As. 3641: Matrícula N° 57 de 18 de Marzo actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Depósito Endara Riba" situado en esta ciudad, y de propiedad de Endara Riba Hermanos, Ltda.

As. 3642: Matrícula N° 58 de 18 de Marzo actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "La Mia" situado en esta ciudad, y de propiedad de Endara Riba Hermanos, Ltda.

As. 3643: Matrícula N° 59 de 18 de Marzo actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Comisariato Caldonia Endariba" situado en esta ciudad, y de propiedad de Endara Riba Hermanos, Ltda.

As. 3644: Escritura N° 1267 de 11 de Octubre de 1938, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Domingo Díaz Arosemena, por medio de apoderado arrienda a Adolfo Quelquején un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 3645: Escritura N° 393 de 20 de Marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Domingo Díaz Arosemena vende dos lotes de terreno que fueron formados de la reunión de tres fincas y por la división de las mismas, a Ismael Díaz de Obarrio y Eneida Díaz de Quelquején.

As. 5646: Resolución N° 5968 de 18 de Marzo actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "United States Rubber Company" del Estado de New Jersey, E. U. de A.

As. 3647: Resolución N° 5966 de 18 de Marzo actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por

PACETA OFICIAL, MIÉRCOLES 3 DE ABRIL DE 1940

la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Pyridium Corp." de Nueva York, E. U. de A.

As. 3648: Escritura N° 404 de 27 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía Escandinava de Vapores S. A."

As. 3649: Escritura N° 405 de 26 de Marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la Fundación de la Sociedad denominada San Vicente de Paul, Comandancia número 251 de los Caballeros de San Juan de Panamá; los Estatutos y la Personería de la misma.

As. 3650: Escritura N° 407 de 27 de Marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Troy William Earhart y Dennis Frank Reeder venden a Juan Manuel Gaudiano una finca situada en este Distrito.

As. 3651: Escritura N° 404 de 26 de Marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Icaza y Cia. Limitada vende a Fausto Seguras Gutiérrez y otros, un lote de terreno; éstos constituyen primera hipoteca a favor de la vendedora y segunda hipoteca a favor de "reben & Martinz Inc."

As. 3652: Escritura N° 30 de 25 de Marzo actual, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el Acta N° 11 de 24 de Marzo de 1940, celebrada por la Asamblea General de Accionistas de la Compañía Santeña de Licores" celebrado en la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 3653: Escritura N° 77 de 26 de Marzo actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3457 del Tomo N° 26.

As. 3654: Escritura N° 403 de 27 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julia de Diego de Molino y Ana María Molino viuda de Barrios venden una finca situada en esta ciudad a Mauricio Fidanque de Castro.

As. 3655: Matricula N° 4 de 9 de Marzo actual, de la Intendencia de la Comarca del Barú, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Chung Fat y Sin Chong Long" situado en Puerto Armuelles, y de propiedad de Chong Fend Sin.

As. 3656: Matricula N° 2 de 15 de Marzo actual, de la Intendencia de la Comarca del Barú, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Man Yen Hing" situado en Puerto Armuelles, y de propiedad de Man Yen Hing.

As. 3657: Escritura N° 504 de 20 de Noviembre de 1916 de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Dolores Icaza de Arias en su propio nombre y en el de sus menores hijos, confieren poder general, a Jorge Domingo Arias F.

As. 3658: Escritura N° 405 de 27 de Marzo actual, de la Secretaría 1ª de este circuito, por la cual Dolores Icaza de Arias, por medio de apoderado, vende a Alberto Archibaldo Boyd una finca de la Sección de Panamá.

HUMBERTO ECHEVERRI V.
Registrador General de la Propiedad.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Marzo 31 de 1940)

De David, para Alvaro Alvarez.
De Colón, para R. W. Ellis.
De Aguadulce, para Dr. Enrique Solano.
De La Chorrera, para Luis Sam.
De Panamá, para Félix Alvarez.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Se le hace saber al comercio y al público en general, para los efectos legales, que la sociedad CHAPMAN & CIA LIMITADA, constituida por Escritura N° 1270, de 20 de septiembre de 1919, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, ha sido declarada disuelta y liquidada por Escritura 104, de 24 de Enero de 1940, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Que el socio Oswaldo Chapman ha asumido el activo y pasivo de dicha sociedad.

Que el señor Oswaldo Chapman compró a dicha sociedad el establecimiento de Farmacia denominado Farmacia Nacional.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN EL DISTRITO DE PANAMA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en el Distrito de PANAMA, se pagarán así:

Del 7 de febrero al 7 de marzo de 1940, con descuento de 10%; del 8 de marzo al 30 de abril, a la par.

Del 10 de marzo al 10 de abril de 1940, con descuento Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 25 de enero de 1940.

DEMETRIO FERNANDEZ G.
Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas

Suplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, envíen al Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto, con el objeto de separar las copias de los recibos y enviarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde éstos están situados y la dirección completa de la persona en cargada del pago de la contribución.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en las Provincias de Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en las Provincias de Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de Febrero al 15 de Marzo de 1940, con descuento de 10% del 16 de Marzo al 30 de Abril a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, al Liquidador correspondiente.

Panamá, 27 de Enero de 1940.

Demetrio Fernández G.
Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en las Provincias del Darién y Herrera.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes

PACETA OFICIAL, MIERCOLES 3 DE ABRIL DE 1940

dientes al primer cuatrimestre de 1940, en todos los Distritos de las Provincias del Darién y Herrera, se pagarán así:

de 10%; del 10 de abril al 10 de mayo a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 5 de marzo de 1940.

El Administrador de Rentas Internas,

AVISO

El suscrito Administrador General de Rentas Internas, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cuatro de Abril próximo, a las tres (3) de la tarde, para que tenga lugar la adjudicación provisional del correspondiente contrato para suministrar al Gobierno la cantidad de cien mil (100.000) timbres para el cobro del impuesto personal.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliego cerrado, y entregadas en esta Oficina a más tardar dentro de la hora señalada. Con ellas debe acompañarse una fianza de quiebra por la suma de cien balboas (B. 100.00).

El correspondiente pliego de cargos puede ser consultado en esta Oficina en horas hábiles.

Panamá, Febrero 26 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas,
CARLOS QUINTERO.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LAS PROVINCIAS DE COCLE, CHIRIQUI Y VERAGUAS

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en todos los Distritos de las Provincias de COCLE, CHIRIQUI Y VERAGUAS, se pagarán así.

Del 1° al 30 de abril de 1940, con descuento de 10%; del 1° al 31 de mayo a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 25 de marzo de 1940.

Administración General de Rentas Internas.

AVISO DE LICITACION

Hasta la hora en que el reloj de esta oficina marque las 10 a.m. del día 23 de abril próximo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia para el suministro de artículos para uniformes de agentes del Cuerpo de Policía Nacional, por el término de dos (2) años, así:

Siete mil (7000) uniformes con pantalón largo.

Mil quinientos (1.500) uniformes con pantalón corto, para usar con polainas.

Cinco mil seiscientos (5600) gorras con cubiertas extras cada una.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase.

Para ser postor hábil se requiere haber depositado previamente en el Banco Nacional la suma de quinientos balboas (B. 500.00), a órdenes del Secretario de Gobierno y Justicia.

El pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, durante los días hábiles, de 8 a 12 a.m. y de 2 a 5 p.m.

No habrá pujas ni repujas.

Panamá, marzo 15 de 1940.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Pinilla.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Louise Lawton de Lorio, se ha dictado el siguiente auto: Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David cinco (5) de marzo de mil novecientos cuarenta.—(1940).

Vistos: Por cuanto el señor Ignacio Pablo Lorio, ha presentado al Tribunal, con su anterior escrito, la prueba de la defunción de la testadora señora Louise Lawton de Lorio, y copia auténtica del testamento abierto otorgado por dicha señora, así como también copia notarial del auto que ordenó su protocolización, el suscrito Juez, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 1617 del Código Judicial, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

1° Que está abierta la sucesión testada, de la que en vida fué la señora Louise Lawton de Lorio, desde el día 14 de Noviembre del año de 1924, fecha en que tuvo lugar su defunción, en el Hospital Panamá, de la ciudad de Panamá.

2° Que es su heredero universal testamentario, el cónyuge sobreviviente, don Ignacio Pablo Lorio, Ingeniero Civil, y de esta vecindad; y

3° Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese.—A. Granados.—L. Hernán Fonger.—Secretario ad-interim.

Para los fines legales consiguientes, fijo el presente edicto en el lugar visible de esta Secretaría hoy ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta, por el término de treinta (30) días, y dos copias de él han sido entregadas al interesado para su publicación de conformidad con la Ley.

David, 8 de Marzo de 1940.

L. Hernán Fonger.

Srio. ad-interim.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Héctor Conte Bermúdez apoderado especial de Alejandro Salazar, por medio del siguiente memorial solicita para su mandante un globo de terreno denominado "Panamacito", ubicado en el Distrito de Penonomé:

Señor Gobernador de esta Provincia, Ramo de Tierras: E. S. D. Para mi mandante, Alejandro Salazar, varón, mayor de edad, vecino del Distrito de Antón, de generalidades determinadas en el poder que fue presentado en su Despacho, solicito respetuosamente de usted que, previo el trámite legal, se sirva expedir título de propiedad del suelo ocupado con una finca de su pertenencia, denominada "Panamacito", ubicada en el Distrito de Penonomé, cercada totalmente y cultivada con árboles frutales, pasto artificial y subanas para cría de ganados, con una extensión superficial de treinta y siete

hectáreas ocho mil ciento noventa y dos metros cuadrados (87 Hts. 8192 m.c.) y alinderada así: Norte, terrenos nacionales y camino de los Puerqueros; Sur, Río Chorrera y terreno ocupado por Sebastiana Mendoza; Este, El Río Chorrera; y Oeste, terrenos de Sebastiana Mendoza. Esta finca tiene como cuarenta años de existencia desde entonces, es decir, desde la época de la guerra civil, en 1899, está cercada y ocupada. Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: 1º Plano e informe del Agrimensor Oficial señor Bolívar Ponce; 2º Comprobante de haber depositado en la Oficina del señor Colector de Hacienda, la suma de B. 38.00, mitad del precio oficial del terreno en referencia; 3º Comprobante de que la finca está a paz y salvo con el Tesoro, por haber pagado el impuesto de inmuebles en los últimos cinco años. Para comprobar que con la adjudicación del terreno descrito a mi mandante no se perjudica a nadie, se servirá usted recibir declaración jurada a los señores Ignacio Medina y Florencia Coronado, mayores de edad y vecinos de La Chorrerita, distrito de Penonomé, sobre los siguientes puntos: 1º Si tienen impedimento para declarar en asunto que le interese a Alejandro Salazar; 2º Si conocen y desde cuando, más o menos, conocen la finca denominada "Panamacito", que hoy es de Alejandro Salazar, y si por eso saben que está cercada a la redonda y que hoy está cultivada con árboles frutales, pasto artificial y una pequeña parte con sabanas; 3º Si porque conocen la finca mencionada, saben que tienen estos linderos: Norte, terrenos nacionales y camino de los Puerqueros; Sur, Chorrera y terrenos ocupados por Sebastiana Mendoza; Este, el Río Chorrera; y Oeste, terrenos ocupados por Sebastiana Mendoza. 4º Si porque conocen el lote de terreno descrito, saben que con la adjudicación en plena propiedad a mi mandante, no se perjudican derechos de tercero; 5º Si porque conocen la mencionada finca saben que el primitivo dueño de ella fue Ignacio Medina, uno de los testigos; que éste se la vendió a Emiliano Ubarte; y éste a su dueño actual Alejandro Salazar. Recibidas, usted se servirá tener estas declaraciones como pruebas. Dignese dar a esta petición el curso legal. Penonomé, 23 de noviembre de 1939. (fdo.) Héctor Conte Bermúdez cédula 9-65."

Y para que sirva de formal notificación al público en general se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito donde está ubicado el terreno, hoy primero de diciembre de mil una copia se le entrega al interesado para su publicación novecientos treinta y nueve a las once de la mañana, y en la "Gaceta Oficial".

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico Zúñiga G.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo José Santizo, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, dictada en el juicio seguido en contra por el delito de "Hurto" y que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta.

Vistos. El día seis de marzo del año en curso, se celebró la vista oral seguida en el juicio instaurado contra José Santizo (prófugo), sancionado del delito de Hur-

to".

Después de un estudio detenido de las evidencias acumuladas en este negocio, con el propósito de determinar la responsabilidad o inocencia del procesado, el suscrito expone las siguientes consideraciones:

Primero: Que el cuerpo del delito, base fundamental de todo juicio criminal, se encuentra plenamente establecido con las declaraciones de la querellante Petra Gill (f. 4), Francisco Pugliese (f. 8), José Quiñonez (f. 8) y Carlos Facio (f. 9).

Segundo: La responsabilidad penal, del enjuiciado Santizo se encuentra comprobada, con los indicios de gravedad que gravitan en su contra, desprendido de manera indubitable de las diligencias practicadas por este tribunal. Estos indicios son los siguientes:

a) El hecho de vivir el procesado en compañía de la perdidosa y tener en consecuencia acceso a sus habitaciones por su carácter de empleado.

b) El hecho de haber permanecido la puerta, que comunicaba la habitaciones de la perdidosa, con el lugar donde dormía Santizo, abierta, en la noche en que se dice ocurrió el hurto,

c) La fuga del procesado, en la misma fecha en que sucedió el hecho materia de la presente investigación, y

d) El hecho de haberse encontrado en una maleta de propiedad de José Santizo, las prendas que fueron declaradas perdidas por la señora Petra Gill.

Todos estos indicios surgen de las páginas de este expediente y el hecho de no haber, el sindicado Santizo, atendido las llamadas judiciales que le han dado a conocer, por medio de las distintas publicaciones de rigor, lleva a la mente del juzgador, el convencimiento de su culpabilidad.

En cuanto a la situación jurídica que corresponde al prófugo Santizo, la encontramos comprendida, en el inciso a) del artículo 352, del Código Penal, ya que el hecho fué ejecutado, con abuso de confianza, resultantes de las relaciones recíprocas entre la querellante y el sindicado, por residir este en la misma casa, en su carácter de empleado. La pena que señala esta disposición, es de ocho meses a cincuenta y cuatro meses de reclusión.

Tomando en cuenta todas las circunstancias que intervinieron en la comisión de este hecho criminoso, y considerando que Santizo, no es un tipo de una peligrosidad social marcada, el que suscribe dispone ponerle la pena de un año de reclusión.

Es pues, a mérito de las consideraciones que preceden que el suscrito, Juez Tercero Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a José Santizo, (prófugo) a la pena discrecional de un año de reclusión que deberá cumplir en la cárcel pública de la ciudad de Panamá. Se le condena, así mismo, al pago de las costas procesales.

Fundamentan esta sentencia, los artículos 37, 352 inciso a) del Código Penal y 2156 del Código Judicial.

Notifíquese al señor Personero Municipal, y al reo por medio de edicto, para dar cumplimiento a los requisitos de la Ley.

(fdo.) Santiago Rodríguez R.—(fdo.) C. Barrera G., Secretario."

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy doce de marzo de mil novecientos cuarenta, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, para dar cumplimiento al Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

C. Barrera G.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A., número 38, Panamá School
 Calle I., Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS*Aéreo Nacional*

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO.

Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste, al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.